

Hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que al correo institucional del Juzgado se allegó el día 23 de septiembre del presente año, a las 9:49 horas, escrito subsanatorio en la presente demanda de imposición de servidumbre eléctrica en formato PDF; en 5 folios; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00062-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. MARÍA STELLA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO:	ADMITE, REGISTRAR, NOTIFICAR
DEMANDADOS:	JOAQUÍN RODRÍGUEZ VALERO Y O.

Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2.021)

La Dra. María Stella González Bohórquez, actuando como apoderada de la Empresa de Energía de Boyacá, entidad representada legalmente por el ciudadano Héctor Julio Ramírez Rodríguez, presenta demanda de imposición de servidumbre eléctrica sobre una parte del predio denominado LOS PINOS, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 90-44373 ubicado en la vereda Juncal de esta comprensión municipal, contra Joaquín Rodríguez Valero.

Observa ésta Juzgadora que el escrito subsanatorio reúne los requisitos exigidos en el auto del 15 de septiembre del presente año; la demanda así subsanada y sus anexos reúnen los requisitos solicitados por el artículo 82 del C.G.P; en consecuencia, se procederá a su admisión, dándole el trámite al proceso conforme lo determina la reglamentación especial contenida sistemáticamente en la Ley 142 de 1994, Ley 56 de 1981 y Decreto Reglamentario 2580 de 1985, y Código General del Proceso, en la Sección 5 “DE LAS EXPROPIACIONES Y SERVIDUMBRES”, Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decretó Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

Se dispondrá además la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dada la petición formulada por la parte demandante; la notificación personal del demandado y conforme al pedimento propuesto, el emplazamiento de poseedores que se consideren con algún derecho; el reconocimiento de la Doctora María Stella González Bohórquez; como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, máxime cuando es otorgado y presentado conforme lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita– Boyacá.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, presentada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP contra

Joaquín Rodríguez Valero, como poseedor del inmueble objeto del gravamen y contra las demás personas que tengan algún derecho sobre el inmueble y con derecho a intervenir.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 090-44373** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ramiriquí-Boyacá, correspondiente al inmueble rural denominado **LOS PINOS**, ubicado en la vereda **Juncal**, del municipio de Úmbita - Boyacá. Líbrese oficio.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente conforme lo establece en artículo 8 del Decreto 806 de 2020 este proveído al demandado Joaquín Rodríguez Valero, córrasele traslado por el término de tres (03) días para que le de contestación, la parte interesada deberá acreditar la entrega de la demanda, sus anexos y del presente proveído a los demandados.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en los artículos 293 y 108 del C.G.P; en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, que modificó el artículo 108 del C.G.P; se ordena el emplazamiento de los poseedores indeterminados que se consideren con algún derecho a intervenir dentro de la presente actuación, mismo que se realizará directamente en el registro nacional de personas emplazadas por el término de diez (10) días. Si ningún emplazado concurre, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Doctora María Stella González Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'049.611.420 expedida en Tunja - Boyacá, portadora de la tarjeta profesional No. 216.660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 040 FIJADO HOY 30-09-2.021 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

jP01 E.J.r.r.A.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

613371230d5548061222b5946c0b40cd031f09b8edf199067d047cfb1f5746b1

Documento generado en 29/09/2021 01:00:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>